

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COM-

001000

PAÑIA ANONIMA PRODUCTOS

BASICOS S.A. INTERBASICOS.

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los cinco / días del

mes de Julio / de mil

novecientos noventa y uno,

ante mi, DOCTORA NORMA



PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecen: la señorita LICENCIADA

MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ, de estado civil

soltera, de profesión Licenciada en Leyes, por

sus propios derechos; la señorita GISELLA

RAMOS ANDRADE, de estado civil soltera, de

profesión estudiante, por sus propios

derechos; el señor Doctor MIGUEL REYES GARCIA,

de profesión Veterinario, acompañado de su

cónyuge la señora DIANA CUEVA DE REYES, de

profesión Quehaceres domésticos, ambos por

sus propios derechos y por los que representan

de la sociedad conyugal que tienen formada; el

señor EDUARDO BURBANO PRECIADO, de estado

civil soltero, de profesión estudiante, por

sus propios derechos; y el señor ABOGADO

CARLOS RAMOS ANDRADE, de estado civil soltero,

de profesión Abogado, por sus propios



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de Garcia

1
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados y residentes en esta ciudad de
4 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
5 para celebrar toda clase de actos o contratos
6 y a quienes de conocerlos personalmente doy
7 fe; bien instruidos sobre el objeto y
8 resultados de esta Escritura Pública de

9 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que
10 proceden como queda indicado, con amplia y
11 entera libertad para su otorgamiento me
12 presentan la Minuta que es del tenor

13 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una
15 por la cual conste la Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
17 cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.-

18 Comparecen a la celebración de este Contrato y
19 manifiestan expresamente su voluntad de
20 constituir la Sociedad Anónima que se
21 denominará PRODUCTOS BASICOS S.A.

22 INTERBASICOS: Licenciada María Verónica
23 Navarrete Haz, por sus propios derechos, de
24 estado civil soltera; Gisella Ramos Andrade,
25 por sus propios derechos, de estado civil
26 soltera; Doctor Miguel Reyes García, por sus
27 propios derechos, de estado civil casado,
28 acompañado de su cónyuge Diana Cueva de Reyes;



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Lazarde
García

1 Eduardo Burbano Preciado, por sus propios 000000 B
2 derechos, de estado civil soltero; y, Abogado
3 Carlos Ramos Andrade, por sus propios
4 derechos, de estado civil soltero. Todos los
5 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
7 SEGUNDA: La Compañía que se constituye
8 mediante este Contrato se registrará por lo que
9 dispone la Ley de Compañías, las normas de
10 derecho positivo ecuatoriano que les fueren
11 aplicables y por los estatutos sociales que se
12 insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO.-
13 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMI-
14 CILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en
15 esta ciudad la Compañía que se denominará
16 Productos Básicos S.A. INTERBASICOS, la misma
17 que se registrará por las Leyes del Ecuador, los
18 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
19 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
20 tendrá como objeto social dedicarse a: Brindar
21 servicios de selección y prestación de
22 personal; asesoramiento y prestación de
23 servicios a personas naturales o jurídicas en
24 el área de recursos humanos; exportación de
25 todo tipo de frutas y productos agrícolas y su
26 comercialización en el mercado nacional, en
27 forma directa o por intermedio de compañías
28 exportadoras nacionales o extranjeras

establecimientos en el caso de ser necesario y

1
2 explotación agrícola en todas sus fases, desde
3 el cultivo y su extracción, hasta su
4 comercialización tanto interna como ex-
5 terna; la industrialización y comercialización
6 tanto interna como externa de todos los
7 productos agrícolas e industriales; la
8 construcción de plantas procesadoras de
9 alimentos o productos para el propio
10 consumo de la actividad agrícola que
11 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
12 mercado nacional e internacional; la
13 comercialización, importación, exportación,
14 compra y venta de maquinarias, equipos
15 agrícolas, agroindustriales e insumos agro-
16 pecuarios, semillas, plantas, sepas y
17 demás productos relacionados; el desarro-
18 llo y explotación ganadera en todas
19 sus fases; la industrialización y
20 comercialización de productos lácteos; la
21 comercialización de inmuebles urbanos y
22 rurales, la comercialización de insumos o
23 productos elaborados de origen agropecuario,
24 agroindustrial o industrial. Para el cum-
25 plimiento de sus fines la Compañía, podrá,
26 adquirir acciones, participaciones o cuotas
27 sociales de compañías con igual objeto social,
28 pudiendo intervenir en la fundación o aumento



OTARIA
130
Iayaquil
a. Norma
laza de
Garc

1 de capital de otras sociedades de cualquier
2 clase, podrá celebrar toda clase de contratos
3 y ejecutar toda clase de actos relacionados
4 con su objeto y permitido por las leyes.
5 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
6 constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50)
7 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
8 inscripción de esta Escritura en el Registro
9 Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
10 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- El
11 Capital Social de la Compañía es de DOS
12 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido
13 en dos mil acciones ordinarias y nominativas
14 de Un mil sucres cada una, capital que podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- Las
17 acciones estarán numeradas del Cero cero uno
18 (001) al Dos mil (2.000) y serán firmadas por
19 el Presidente y el Gerente General de la
20 Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Si una acción o
21 certificado provisional se extraviare, de-
22 teriorare o destruyere, la compañía podrá
23 anular el título, previa publicación efectuada
24 por la Compañía por tres días consecutivos, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio de la misma. Una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la
28 fecha de la última publicación, se procederá a

1 la anulación del título, debiéndose conferir
2 uno nuevo al accionista. / La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado.- ARTICULO
5 SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y da
6 derecho a un voto en proporción a su valor
7 pagado en las Juntas Generales. / ARTICULO
8 OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro
9 de Acciones y Accionistas donde se registrarán
10 también los traspasos de dominio o pignoración
11 de las mismas.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía
12 no emitirá los títulos definitivos de las
13 acciones mientras estas no estén totalmente
14 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
15 accionistas certificados provisionales y
16 nominativos.- ARTICULO DECIMO.- En la
17 suscripción de nuevas acciones por Aumento de
18 Capital, se preferirá a los accionistas
19 existentes en proporción a sus acciones.-
20 ARTICULO UNDECIMO.- La Compañía podrá, según
21 los casos y atendida la naturaleza de la
22 aportación no efectuada, proceder de
23 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
24 Doscientos treinta y dos de la Ley de
25 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACION.- ARTICULO DUODECIMO.- El
27 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
28 General, que constituye su órgano supremo. La



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
laza de
Garc

1 administración de la Compañía se ejecutará a
2 través del Presidente y del Gerente General,
3 de acuerdo a los trámites que se indican en
4 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
5 TERCERO.- La Junta General la componen los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
7 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 Presidente o Gerente General a los accionistas
13 por la prensa, en uno de los periódicos de
14 mayor circulación en el domicilio principal de
15 la Sociedad, y con ocho días de anticipación
16 por lo menos al fijado para la reunión. Las
17 convocatorias deberán expresar el lugar, el
18 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
19 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
21 la convocatoria del Presidente o Gerente
22 General, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que represente por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas
26 en la misma forma que las ordinarias.-
27 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum
28 en una Junta General se requiere, si se trata

03-000

51

X

de primera convocatoria la concurrencia de un

2 número de accionistas que represente por lo
3 menos la mitad del capital pagado. De no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
5 acuerdo con el artículo Doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quó-
8 rum con el número de accionistas que
9 concurrieren. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Los
10 accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes
12 acreditados mediante Carta-Poder. - ARTICULO
13 DECIMO OCTAVO. - En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
15 dará lectura y discusión de los informes del
16 Administrador o Comisarios. Luego se conocerá
17 y aprobará el Balance General del Estado de
18 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución
20 de reservas, proposiciones de los accionistas,
21 y, por último, se efectuarán las elecciones si
22 es que corresponde hacerlas en ese periodo
23 según los Estatutos. - ARTICULO DECIMO NOVENO. -
24 Presidirá la Junta General el Presidente y
25 actuará como Secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
27 Director de la Sesión y/o un Secretario
28 Ad-Hoc. - ARTICULO VIGESIMO. - En las Juntas



SECRETARIA
130
Ayaquil
Norma
Laza
Garcia

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
2 tratarán los asuntos que específicamente se
3 hallan puntualizados en la Convocatoria.
4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos
5 y resoluciones de la Junta General se tomarán
6 por simple mayoría de votos en relación al
7 Capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
8 aquellos casos en que la Ley o estos
9 Estatutos, exigieran una mayor proporción, las
10 resoluciones de la Junta General son
11 obligatorias para todos los accionistas.-
12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
14 concederá un receso para que el Gerente
15 General, como Secretario, redacte un
16 Acta-Resumen que pueda ser aprobada por la
17 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
19 Actas de Junta General serán firmadas por el
20 Gerente General-Secretario o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
22 de conformidad con el respectivo Reglamento.-
23 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria
25 previa. Si se hallare presente la totalidad
26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que
27 dispone el artículo Doscientos ochenta de la
28 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

1 Para que la Junta General Ordinaria o

2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el

3 aumento o disminución de capital, la

4 transformación, la fusión, la disolución

5 anticipada de la compañía, la reactivación de

6 la compañía en proceso de liquidación, la

7 convalidación y en general cualquier

8 modificación en los Estatutos, habrá de

9 concurrir a ella la mitad del capital

10 pagado, en segunda convocatoria bastará la

11 presentación de la tercera parte del capital

12 pagado. / Si luego de la segunda convocatoria,

13 no hubiere el quórum requerido, se procederá a

14 efectuar una tercera convocatoria, la que no

15 podrá demorar más de sesenta días contados a

16 partir de la fecha fijada para la primera

17 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La

18 Junta General así convocada se constituirá con

19 el número de accionistas presentes para

20 resolver uno o más de los puntos mencionados,

21 debiendo expresarse estos particulares en la

22 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO

23 QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General

24 Ordinaria o Extraordinaria: a.- Elegir al

25 Presidente y el Gerente General de la Compañía

26 quienes durarán cinco años en el ejercicio de

27 sus funciones pudiendo ser reelegidos

28 indefinidamente; b) Elegir dos o más



SECRETARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Laza de
García

6
1 secretarios quienes durarán dos años en
2 sus funciones; c.- Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados
4 con el informe del Comisario en la forma
5 establecida en el Artículo Trescientos veinte
6 y uno de la Ley de Compañías vigente; d.-
7 Resolver acerca de la distribución de los
8 beneficios sociales; e.- Acordar el aumento o
9 disminución del capital social de la Compañía;
10 /f.- Autorizar la transferencia, enajenación y
11 gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la Compañía; g.-
13 Acordar la disolución o liquidación de la
14 Compañía antes del vencimiento del plazo
15 señalado o del prorrogado, en su caso, de
16 conformidad con la Ley; / h.- Elegir al
17 liquidador de la Sociedad; i.- Conocer los
18 asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con los presentes Estatutos; y,
20 j.- Resolver los asuntos que le correspondan
21 por la Ley, por los presentes Estatutos
22 o Reglamentos de la Compañía. - ARTICULO
23 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes
24 del Gerente General: a.- Ejercer individual-
25 mente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; b.- Administrar
27 con poder amplio, general y suficiente los
28 establecimientos, empresas, instalaciones y

2	de ella, en toda clase de actos y contratos
3	sin más limitaciones que las señaladas en
4	estos Estatutos; c.- Dictar el presupuesto de
5	ingresos y gastos; d.- Manejar los fondos de
6	la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
7	manejar cuentas corrientes y efectuar toda
8	clase de operaciones bancarias, civiles o
9	mercantiles; e.- Suscribir pagarés o letras de
10	cambio y en general todo documento civil o
11	comercial que obligue a la Compañía; f.-
12	Nombrar y despedir trabajadores previa a las
13	formalidades de la Ley, constituir manda-
14	tarios generales y especiales, previa la
15	autorización de la Junta General; g.- Cumplir
16	y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17	General de Accionistas; h.- Supervigilar la
18	Contabilidad, Archivo y correspondencia de la
19	Sociedad y velar por una buena marcha de sus
20	dependencias; i.- Presentar un informe nuevo a
21	la Junta General Ordinaria conjuntamente con
22	los estados financieros y el proyecto de
23	repartos de utilidades; j.- Convocar a la
24	Junta General de Accionistas; y, k.- Las
25	demás atribuciones que le confieren estos
26	Estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
27	impedimento para actuar del Gerente General,
28	será reemplazado por el Presidente, quien



NOTARIA
13o
Mayaquil
Norma
aza de
arc

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tendrá las mismas facultades que el

63-2013

reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El

Presidente de la Compañía tendrá los

siguientes deberes y atribuciones: a.-

Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los Titulos de las Acciones de la Compañía;

b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de las Juntas Generales; c.- Los demás

deberes y atribuciones que le determine el

Gerente General de la Compañía o la Junta

General de la misma.- El Presidente no

ejercerá la representación legal, judicial ni

extrajudicial de la Sociedad, sino en los

casos que reemplace al Gerente General de

conformidad con lo establecido en el Artículo

anterior.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son

atribuciones y deberes del o de los

Comisarios, lo dispuesto en el Artículo

Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La

Compañía se disolverá por las causas

determinadas por la Ley de Compañías.- En tal

caso entrará en liquidación, la que estará a

cargo del Gerente General.- CLAUSULA TERCERA.-

INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital Social de

la Compañía que asciende a la suma de DOS

MILLONES DE SUCRES. ha sido suscrito en su

totalidad y pagado en el veinticinco por

2 ciento de su valor, de la siguiente forma:

2 señor CARLOS RAMOS ANDRADE ha suscrito UNA
3 acción ordinaria y nominativa de Un mil su-
4 cres, y ha pagado en dinero efectivo el vein-
5 ticinco por ciento del valor de su acción,
6 esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
7 SUCRES; la señorita GISELLA RAMOS ANDRADE, ha
8 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de
9 Un mil sucres, y ha pagado en dinero efectivo
10 el veinticinco por ciento de su valor, esto es
11 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES;
12 Licenciada MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ, ha
13 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de
14 Un mil sucres, y ha pagado en dinero en
15 efectivo el veinticinco por ciento de su
16 valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
17 SUCRES; el señor MIGUEL REYES GARCIA, ha
18 suscrito MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS
19 acciones ordinarias y nominativas de Un mil
20 sucres cada una, y ha pagado en dinero en
21 efectivo el veinticinco por ciento del valor
22 de cada acción, esto es la suma de
23 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; y,
24 el señor EDUARDO BURBANO PRECIADO, ha suscrito
25 UNA acción ordinaria y nominativa de Un mil
26 sucres, y ha pagado en dinero en efectivo el
27 veinticinco por ciento de su valor; esto es la
28 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; los pagos



NOTARIA
130

Jayaquil
a. Norma
Alvarez
García

1 en efectivo constan en el Certificado de
2 Integración de Capital que se acompaña
3 otorgado por el BANCO DEL AZUAY. Los
4 accionistas fundadores declaran que pagarán el
5 saldo del valor de cada una de las acciones
6 que han suscrito, en cualquiera de las formas
7 permitidas por la Ley, en el plazo de DOS AÑOS
8 contados a partir de la fecha de inscripción
9 en el Registro Mercantil, de la Escritura
10 Pública de Constitución de la Compañía.-
11 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cualquiera de los
12 accionistas fundadores quedan facultados para
13 solicitar y llevar a cabo todas las
14 diligencias necesarias para que la compañía
15 quede legalmente constituida, así como para
16 convocar a la primera Junta General de
17 Accionistas que deberá ratificar los actos
18 realizados durante el proceso de constitución
19 y elegir a los funcionarios de la sociedad.-
20 Agregue usted señor Notario, las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez
22 de este instrumento.- (firmado) firma
23 ilegible. CARLOS RAMOS ANDRADE. ABOGADO.-
24 Registro número Cuatro mil novecientos
25 veintisiete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda
26 agregado a mi Registro, formando parte
27 integrante de la presente Escritura, el
28 Certificado de la Cuenta de Integración de

Capital.- Los comparecientes me presentaron

2 sus respectivos documentos de Identificación

3 Personal.- Leída que les fue la presente

4 escritura pública de principio a fin y en alta

5 voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos

6 la aprobaron en todas y cada una de sus

7 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en

8 unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo

9 lo cual doy fe.- ENMENDADOS: el, VALE.-

10

11

12 *Maria Veronica Navarrete*

13 Srta. Lcda. MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ

14 C.C.# 09-1001818-3

15 C.V.# 255-254

16

17 *Gisella Ramos Andrade*

18 Srta. GISELLA RAMOS ANDRADE

19 C.C.# 1202123749

20 C.V.# 264-032

21

22 *Miguel Reyes Garcia*

23 Sr. DR. MIGUEL REYES GARCIA

24 C.C.# 03-00419225

25 C.V.# 267258

26

27 *Diana Cueva de Reyes*

28 Sra. DIANA CUEVA DE REYES



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.C.# 11-010486 JP

C.V.# 084233

~~057002 1~~

x *Victor Burbano*

Sr. EDUARDO BURBANO PRECIADO

C.C.# 09-1067627-9

C.V.# 024195

x *[Signature]*
Sr. Ab. CARLOS RAMOS ANDRADE

C.C.# 120128307-2

C.V.# 264-031

[Large diagonal signature]
Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres
días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
uno.

[Signature]
Dra. Norma Plaza de García



**Dra. NURMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA**

I

RAZON: Doy Fé de que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Resolución # 91-2-1-1-0002367, de fecha 29 de Agosto de 1991; al margen de la matriz de fecha 5 de Julio de 1991.-Guayaquil 2 de Septiembre de 1991.-

Dr. Norma Plaza de Garcia



Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA
PROFESIONISTA

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002367, dictada el 29 de Agosto de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PRODUCTOS BASICOS S. A. INTERBASICOS, de fojas 23.775 a 23.793, número - 2.722 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.805 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR ALVARO ALLENAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR ALVARO ALLENAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa i uno. El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR ALVARO ALLENAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

